

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

Contrato N°. 47/2017

Licitación Pública N°. 01/2017

Resolución de Adjudicación N°. 02/2017

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PARA EL AÑO 2017.

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y , publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Resolución cero cero uno/dos mil diecisiete, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, otorgada por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que se resuelve prorrogar durante los meses de enero y febrero del año dos mil diecisiete, los efectos del contrato Número ciento treinta y dos/dos mil dieciséis, de Servicios Personales del cargo de Director Médico Hospital Especializado; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una parte y por otra el señor **JOSE ERNESTO SALAZAR NOYOLA**, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Comerciante Individual, tal como lo acredito con Renovación de Matrícula de Empresa número dos cero uno cinco cero ocho dos cuatro tres tres uno ocho tres tres uno nueve tres seis siete tres seis ocho; extendida por el Registro de Comercio, en la que consta que soy Comerciante Individual y titular de la empresa mercantil que gira bajo el nombre de SERVICE COOL, y que me dedico al Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado; constancia extendida con fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, por el Registrador Licenciado Rubén Alberto Navarro Cruz; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PARA EL AÑO 2017"** al hospital según se detalla a continuación:

RENG.	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	P.UNITARIO	P.TOTAL
20	EQUIPOS CHILLER CARRIER MODELO 30GB-150-550 MANEJADOREAS DE AIRE	C/U	1	\$850.00	\$ 850.00
	MODELO 39E008 Y SUS EXTRACTORES	C/U	15	\$170.00	\$ 2,550.00
	CORTINAS DE AIRE	C/U	3	\$20.00	\$ 60.00
	EXTRACTORES DE AIRE	C/U	22	\$30.00	\$ 660.00

*P/2:50 PM
30/11/17*

RENOVADORES DE AIRE	C/U	2	\$50.00	\$	100.00
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT Y CENTRALES	C/U	258	\$40.00	\$	10,320.00
TOTAL MENSUAL:				\$	14,540.00
VALOR TOTAL:				\$	174,480.00

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TORRE Y ANEXO							
No	AMBIENTE	MARCA		SERIE	CAPACIDAD (RTU)	Precio Unitario	Precio Total
1	Farmacia	LENNOX	LXGHHGR024020P4	3A51930000840	24	\$40.00	\$40.00
2	Bodega de Farmacia	LENNOX	LXGHHGR024020P4	3A677230000607	24	\$40.00	\$40.00
3	Citas nivel 01	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A51930000857	12	\$40.00	\$40.00
4	Citas nivel 02	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000785	12	\$40.00	\$40.00
5	Documentos Médicos 01	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000803	12	\$40.00	\$40.00
6	Documentos Médicos 02	LENNOX	M57CJ09P1A	3.49E+17	9	\$40.00	\$40.00
7	Recepción de Jefatura	LENNOX	LXGHHGR030020P4	3.66E+17	36	\$40.00	\$40.00
8	Bodega archivo jefatura	LENNOX	M57-CJ-09P1A	3.49E+17	9	\$40.00	\$40.00
9	Jefatura Médica	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000809	12	\$40.00	\$40.00
10	Jefatura Quirúrgica	LENNOX	M57-CJ-09P1A	3.49E+15	9	\$40.00	\$40.00
11	Oficina de Enfermería	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000818	12	\$40.00	\$40.00
12	Epidemiología	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000781	12	\$40.00	\$40.00
13	Trabajo Social nivel 01	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000782	12	\$40.00	\$40.00
14	Trabajo Social nivel 02	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000813	12	\$40.00	\$40.00
15	Neurocirugía consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	83229941605	18	\$40.00	\$40.00
16	Neurocirugía consultorio 2	LENNOX	LXG01802PA	3A67300000634	18	\$40.00	\$40.00
17	Neurología consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	83229941603	18	\$40.00	\$40.00
18	Neurología consultorio 2	LENNOX	LXG01802PA	83229941605	18	\$40.00	\$40.00
19	Psicología consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000784	12	\$40.00	\$40.00
20	Psicología consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000628	18	\$40.00	\$40.00
21	Psiquiatría consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	83220041605	18	\$40.00	\$40.00
22	Psiquiatría consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A7E230000598	18	\$40.00	\$40.00
23	Psicología Terapia Grupal	LENNOX	LXGHHGR036020P4	3.86E+15	36	\$40.00	\$40.00
24	Electroencefalografía recepción	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000615	18	\$40.00	\$40.00
25	Electroencefalografía cons. 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000621	18	\$40.00	\$40.00

26	Electroencefalografía cons 2	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000617	18	\$40.00	\$40.00
27	Electrocardiograma	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000558	18	\$40.00	\$40.00
28	Ergonomía	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000888	12	\$40.00	\$40.00
29	Cardiología consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000806	12	\$40.00	\$40.00
30	Cardiología consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000805	12	\$40.00	\$40.00
31	Cirugía cardiovascular cons 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000794	12	\$40.00	\$40.00
32	Cirugía General consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	NO TIENE	18	\$40.00	\$40.00
33	Cirugía General consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000786	12	\$40.00	\$40.00
34	Cirugía General consultorio 3	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000788	12	\$40.00	\$40.00
35	Electromiografía Potenciales É.	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000815	12	\$40.00	\$40.00
36	Fisiatría y Preparación Electrom.	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000816	18	\$40.00	\$40.00
37	Malformaciones Anorrectales	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000824	12	\$40.00	\$40.00
38	Ortopedia Proced. y Yeso 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000804	12	\$40.00	\$40.00
39	Cirugía Plástica consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000825	12	\$40.00	\$40.00
40	Ortopedia consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000807	12	\$40.00	\$40.00
41	Ortopedia consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR012020P4	NO TIENE	12	\$40.00	\$40.00
42	Otorrinolaringología cons 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A87230000567	18	\$40.00	\$40.00
43	Otorrinolaringología cons 2	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A87230000625	18	\$40.00	\$40.00
44	Otorrinolaringología cons 3	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000630	18	\$40.00	\$40.00
45	Otorrinolaringología proced 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000632	18	\$40.00	\$40.00
46	Audiometría	LENNOX	M88-CI-12-PA	52815600197	12	\$40.00	\$40.00
47	Oftalmología consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000566	18	\$40.00	\$40.00
48	Oftalmología consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000611	18	\$40.00	\$40.00
49	Oftalmología consultorio 3	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000578	18	\$40.00	\$40.00
50	Oftalmología consultorio 4	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000519	18	\$40.00	\$40.00
51	Oftalmología procedimiento 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	NO TIENE	18	\$40.00	\$40.00
52	Sala de recuperación oft y ori	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A57230000004	18	\$40.00	\$40.00
53	Refracción	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000797	12	\$40.00	\$40.00
54	Campimetría	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A57230000870	12	\$40.00	\$40.00
55	Sala de Rayos X	LENNOX	LXGHHGR038020P4	3.86E+17	36	\$40.00	\$40.00
56	Sala de control Rayos X	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000792	12	\$40.00	\$40.00
57	Sala de Rayos X - comedor	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000822	12	\$40.00	\$40.00
58	Sala de lectura - Rayos X	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000	12	\$40.00	\$40.00
59	Sala de oficina (bodega) - Rx	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000	12	\$40.00	\$40.00
60	Ultrasonografía	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000	12	\$40.00	\$40.00
61	Informática	LENNOX	LXGHHGR036020P4	3.86E+17	36	\$40.00	\$40.00
62	Espirometría	LENNOX	LXGHHGR036020P4	3.86E+17	36	\$40.00	\$40.00
63	Gimnasio de tórax 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A672300000810	12	\$40.00	\$40.00

64	Gimnasio de tórax 2	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000622	18	\$40.00	\$40.00
65	Endoscopia procedimientos 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000613	18	\$40.00	\$40.00
66	Endoscopia procedimientos 2	LENNOX	M57-CI-09PLA	3A491320000019	9	\$40.00	\$40.00
67	Gastroenterología consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000586	18	\$40.00	\$40.00
68	Gastroenterología consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000575	18	\$40.00	\$40.00
69	Neumología consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000633	18	\$40.00	\$40.00
70	Neumología consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000624	18	\$40.00	\$40.00
71	Nefrología consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000799	12	\$40.00	\$40.00
72	Nefrología procedimientos 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000800	12	\$40.00	\$40.00
73	Dermatología consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000572	18	\$40.00	\$40.00
74	Dermatología consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000670	18	\$40.00	\$40.00
75	Dermatología procedimientos 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000612	18	\$40.00	\$40.00
76	Urofilnámica	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000791	12	\$40.00	\$40.00
77	Urología procedimiento 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000600	18	\$40.00	\$40.00
78	Urología consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000584	18	\$40.00	\$40.00
79	Urología consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000830	12	\$40.00	\$40.00
80	Genética consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000614	18	\$40.00	\$40.00
81	Alergología e Infectología C-1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000811	12	\$40.00	\$40.00
82	Alergología consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000618	18	\$40.00	\$40.00
83	Alergología consultorio 3	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000798	12	\$40.00	\$40.00
84	Pruebas Cutáneas	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000795	12	\$40.00	\$40.00
85	Elaboración de Vacunas	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000819	12	\$40.00	\$40.00
86	Estar de personal (comedor)	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000583	18	\$40.00	\$40.00
87	Biomédica	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000816	12	\$40.00	\$40.00
88	Endocrinología consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65230000829	12	\$40.00	\$40.00
89	Endocrinología consultorio 2	CONFORT STAR	NHX5-018NWL	B.12E+26	18	\$40.00	\$40.00
90	Consultorio de Fibrosis Quística	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000629	18	\$40.00	\$40.00
91	Secretaría de Fibrosis Quística	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000579	18	\$40.00	\$40.00
92	Esterilización consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000796	12	\$40.00	\$40.00
93	Esterilización consultorio 2	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000812	12	\$40.00	\$40.00
94	Maxilofacial consultorio 1	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000576	18	\$40.00	\$40.00
95	Recuperación Odontología	LENNOX	LXGHHGR018020P4	3A67230000606	18	\$40.00	\$40.00
96	Odontología procedimiento 1	LENNOX	LXGHHGR024020P4	3A67230000623	24	\$40.00	\$40.00
97	Ortodoncia procedimiento 1	LENNOX	LXGHHGR024020P4	3A51930000867	24	\$40.00	\$40.00
98	Odontopediatría procedimiento 1	LENNOX	LXGHHGR024020P4	3A51930000809	24	\$40.00	\$40.00
99	Odontopediatría procedimiento 2	LENNOX	LXGHHGR024020P4	3A51930000850	24	\$40.00	\$40.00
100	Odontopediatría -rayos X	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000789	12	\$40.00	\$40.00
101	Taller de Ortodoncia	LENNOX	LXGHHGR012020P4	3A65030000787	12	\$40.00	\$40.00

102	Pediatría General consultorio 1	LENNOX	LXGHSR012020P4	3A65030000781	12	\$40.00	\$40.00
103	Pediatría General consultorio 2	LENNOX	M57-CI-09P1A	3.49E+17	9	\$40.00	\$40.00
104	Pediatría General consultorio 3	LENNOX	M57-CI-09P1A	3.49E+17	9	\$40.00	\$40.00
105	Pediatría General consultorio 4	LENNOX	M57-CI-09P1A	3.49E+17	9	\$40.00	\$40.00
106	Pediatría General consultorio 5	LENNOX	M57-CI-09P1A	3.49E+17	9	\$40.00	\$40.00
107	Hematología consultorio 1	LENNOX	LXGHSR012020P4	3A65030000813	12	\$40.00	\$40.00
108	Hematología consultorio 2	LENNOX	LXGHSR012020P4	3A650300008	12	\$40.00	\$40.00
109	Reumatología y Nutriología C-1	LENNOX	LXGHSR012020P4	3A65030000821	12	\$40.00	\$40.00
110	Sala de Reuniones	LENNOX	LXGHSR018020P4	3A67230000573	18	\$40.00	\$40.00
111	Servidores de informática	LENNOX	LXGHSR018020P4	63229841805	18	\$40.00	\$40.00
112	Oficina de Alm. Ins. Diversos	LENNOX	LXGHSR018020P4	3A67230000577	18	\$40.00	\$40.00
113	Almacén de Insumos Diversos 1	LENNOX	LXGHSR018020P4	3A67230000581	18	\$40.00	\$40.00
114	Almacén de Insumos Diversos 2	LENNOX	LXGHSR018020P4	3A67230000574	18	\$40.00	\$40.00
115	FARMACIA		5CU10B60A-2	1602A17372	5-TON	\$40.00	\$40.00
116	FARMACIA		5CU10B60A-2	1602A18172	5-TON	\$40.00	\$40.00
117	ARSENAL		BAR 4B-3		4 TON	\$40.00	\$40.00
118	ARSENAL		BAR 4B-3		4 TON	\$40.00	\$40.00
119	ARSENAL		BAR 4B-3		4 TON	\$40.00	\$40.00
120	ALMACEN DE MEDICAMENTOS				1.5 TON	\$40.00	\$40.00
121	ALMACEN DE MEDICAMENTOS				1.5 TON	\$40.00	\$40.00
122	NODO PLANTA TELEFONICA (torre)	LENNOX			1.5 TON	\$40.00	\$40.00
123	EMERGENCIAS	GOODMAN	CK80-1C	7547791	5 TON	\$40.00	\$40.00
124	EMERGENCIAS	GOODMAN	CK80-1C	7547804	5 TON	\$40.00	\$40.00
125	EMERGENCIAS	GOODMAN	CK80-1C		5 TON	\$40.00	\$40.00
126	ORTOPEDIA				3TON	\$40.00	\$40.00
127	ODONTOLOGIA	CONFORT STAR	CC/18CD(1)D		1.5	\$40.00	\$40.00
128	OTORINO	GOODMAN	MSC189818MC		1 TON	\$40.00	\$40.00
129	OTORINO	GOODMAN	MSC189818MC		1 TON	\$40.00	\$40.00
130	TALLER ELECTROMECHANICA				5 TON	\$40.00	\$40.00
131	ALMACEN DE MANTENIMIENTO				1.5 TON	\$40.00	\$40.00
132	OFICI DE MANTENIMIENTO	LENNOX	RF2509C6WF		9000ETU	\$40.00	\$40.00
133	ESTADISTICA	LENNOX	CC118C0(1) 10		1.5TON	\$40.00	\$40.00
134	DIVIC CENTROQUIRUR				1 TON	\$40.00	\$40.00
135	CLINICA DE CURACIONES DE RAYOS -X	LENNOX	LD122C-150P431	2814M51670	1 TON	\$40.00	\$40.00
136	NEFROLOGIA 4*NIVEL	LENNOX	LD122C-150P432	2814M51687	1 TON	\$40.00	\$40.00
137	OFICINA DE PATOLOGIA				2TON	\$40.00	\$40.00
138	PEQUEÑACIRUGIA	YORK	H4RA0355AA	W0C9626559	3TON	\$40.00	\$40.00
139	PEQUEÑACIRUGIA	LENNOX	LXGHSR018130P401		1.5TON	\$40.00	\$40.00

140	ADMICION DE PACIENTES	CONFORTSTAR	CCH24CD-410(0)	1.33E+15	2TON	\$40.00	\$40.00
141	EDIFICIO DE QUEMADOS	LENNOX	LXGACGZ012130P401		12,000 BTU	\$40.00	\$40.00
142	EDIFICIO DE QUEMADOS	TRANE	4TTB3030A10008A	8452H493F	4 TON	\$40.00	\$40.00
143	EDIFICIO DE QUEMADOS	TRANE	4TTA3060A30008A	8434SRR5F	5 TON	\$40.00	\$40.00
144	EDIFICIO DE QUEMADOS	TRANE			12,000 BTU	\$40.00	\$40.00
145	EDIFICIO DE QUEMADOS	LENNOX	M0VB-60C-N	C101346910411424130035	5 TON	\$40.00	\$40.00
146	EDIFICIO DE QUEMADOS	LENNOX	M0VB-60C-N	C101346910411424130043	5 TON	\$40.00	\$40.00
147	EDIFICIO DE QUEMADOS	LENNOX	M0VB-60C-N	C101346910411424130012	5 TON	\$40.00	\$40.00
148	EDIFICIO DE QUEMADOS	CONFORT STAR	CCH012CD410(0)		12,000 BTU	\$40.00	\$40.00
149	EDIFICIO DE QUEMADOS	YORK	Y50A24FS-ADA		2TON	\$40.00	\$40.00
150	QUIROFANO # 1 SALA DEL 2° NIVEL	LENNOX	TSAD60S4N4Y	5814A11416	5 TON	\$40.00	\$40.00
151	QUIROFANO # 1 SALA DE EMERGENCIA	CONFORT STAR	MIA6013	T202290730314C03160070	5 TON	\$40.00	\$40.00
152	QUIROFANO # 2 SALA DE EMERGENCIA	CONFORT STAR	MIA6013	T202290730314C03160060	5 TON	\$40.00	\$40.00
153	QUIROFANO # 3 SALA DE EMERGENCIA	CONFORT STAR	MIA6013	T202290730314C03160078	5 TON	\$40.00	\$40.00
154	QUIROFANO # 2 SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	MIA6013	D202290730314C03160010	5 TON	\$40.00	\$40.00
155	QUIROFANO # 3 SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	MIA6013	D202290730314C03160051	5 TON	\$40.00	\$40.00
156	QUIROFANO # 4 SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	MIA6013	D202290730314C03160124	5 TON	\$40.00	\$40.00
157	QUIROFANO # 5 SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	MIA6013	D202290730314C03160175	5 TON	\$40.00	\$40.00
158	QUIROFANO # 6 SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	MIA6013	D202290730314C03160083	5 TON	\$40.00	\$40.00
159	sala de recuperación. SALA DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	MIA6013	D202290730314C03160107	5 TON	\$40.00	\$40.00
160	PASIO DEL 2° NIVEL	CONFORT STAR	MIA6013	D202290730314C03160094	5 TON	\$40.00	\$40.00
161	PEDIATRIA SOCIAL	CONFORT STAR	CCH024CD-410(0)	1.33E+15	2TON	\$40.00	\$40.00
162	RELACIONES PUBLICAS	KLIMAIRE	KCV048AC2A1	K06245045	4 TON	\$40.00	\$40.00
163	RAYOS X (SALA DE LECTURA)	YORK	H1DB036506A	ELDM387390	3 TON	\$40.00	\$40.00
164	RAYOS X (TOMOGRFIA)	CONFORTSTAR	BAR48-1		4 TON	\$40.00	\$40.00
165	RAYOS X (TOMOGRFIA)	CONFORTSTAR	BAR48-2		4 TON	\$40.00	\$40.00
166	RAYOS X	YORK	HRRA036506A		3 TON	\$40.00	\$40.00
167	RAYOS X	CONFORTSTAR	SCB1012CD		12,000 BTU	\$40.00	\$40.00
168	RAYOS X	CONFORT STAR	BAR48-1		5TON	\$40.00	\$40.00
169	RAYOS X	CONFORT STAR	CS1014CD-8		2TON	\$40.00	\$40.00
170	SERVICIO DE APOYO	LENNOX			12,000 BTU	\$40.00	\$40.00
171	VOLUNTARIAS	MASTERTech	KF-506W/880	617900264	2 " "	\$40.00	\$40.00
172	JEFE DE CENTRO QUIRURGICO	GOLDSTAR			1.5 TON	\$40.00	\$40.00
173	ARSENAL(SALA OPERA 2° NIVEL)	YORK	ASUW1838UH0	907KAYR00002	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
174	ARSENAL(SALA OPERA 2° NIVEL)	YORK	ASUW1838UH1			\$40.00	\$40.00
175	RODEGA DE ANESTESIA	CONFORTMAKER	AC3024A201		2 " "	\$40.00	\$40.00

176	BANCO DE SANGRE		918424X10108-U	982885975	4 TON	\$40.00	\$40.00
177	BANCO DE SANGRE	CARRIER		15A070400054	5 TON	\$40.00	\$40.00
178	RECEPCIÓN LABORATORIO	CARRIER	38XC018308		2 ""	\$40.00	\$40.00
179	IMUNODIAGNÓSTICO	CARRIER	38A0/40RR	42KCEG18308	7.5 "	\$40.00	\$40.00
180	HEMATOLOGÍA	CARRIER	38A0/40RR	4191G39420	7.5 "	\$40.00	\$40.00
181	DIRECCIÓN	KLIMAIRE		4191G39420	4 "	\$40.00	\$40.00
182	SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	KLIMAIRE	KCV048AC2A1		4 ""	\$40.00	\$40.00
183	SUB DIRECCIÓN	KLIMAIRE	KCV039AC2A1		3 ""	\$40.00	\$40.00
184	UCI (OPIC MEDICOS)	YORK	E10A13F-ADA		1 TON	\$40.00	\$40.00
185	UCI	YORK	AC1RA03606A		3 ""	\$40.00	\$40.00
186	UCI	YORK	AC4RA03606A	WOK9192354	3""	\$40.00	\$40.00
187	INTERMEDIOS	TEMPSTAR	NACC60AKA9	WOK9192299	5 TON	\$40.00	\$40.00
188	INFORMÁTICA	PIONEER	CTF036	LG24105000	3 "	\$40.00	\$40.00
189	INFORMÁTICA	TEMPSTAR	NAC036AKA5		3 ""	\$40.00	\$40.00
190	INFORMÁTICA				1.5 TON	\$40.00	\$40.00
191	INFORMÁTICA JEFATURA COMPUTO	TRANE	4TXK8512A1AA		1 TON	\$40.00	\$40.00
192	PLANIFICACION	LENNOX	ULGR0361DDV2		4 TON	\$40.00	\$40.00
193	BIOMEDICA	YORK			3 ""	\$40.00	\$40.00
194	NEONATOS II	CONFORTSTAR			4 ""	\$40.00	\$40.00
195	NEONATOS II	KLIMAIRE	KCV048AC2A0	K06245920	4" "	\$40.00	\$40.00
196	NEONATOS II CUARTO DESCANSO	LI	ASUW1838UJH0	K06245950	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
197	UCIN NUEVA	TRANE	TT180E300AA(cond)	907KAHG0001	15TON	\$40.00	\$40.00
198	UCIN NUEVA	TRANE	TTA180C300AA(cond)	K13E46250 (Evapor)	15 TON	\$40.00	\$40.00
199	UCIN NUEVA	TRANE	TTA120C300AA(cond)	K13E46235 (Evapor)	10TON	\$40.00	\$40.00
200	UCIN NUEVA	TRANE	4TTA3048030000CA	K1347582(Evapor)	4 TON	\$40.00	\$40.00
201	UCIN NUEVA	TRANE	4TTA3048030000CA	132126132126M13F	4 TON	\$40.00	\$40.00
202	NEONATOS I	LENNOX	XC21-060-230-10	K13E47572 (Evapor)	5 " "	\$40.00	\$40.00
203	NEONATOS I	LENNOX	XC21-060-230-10	5813805356	5 " "	\$40.00	\$40.00
204	NEFROLOGIA			5813D14670	4 ""	\$40.00	\$40.00
205	NEFROLOGIA		C5C09C0		8000 BTU	\$40.00	\$40.00
206	NEFROLOGIA	CONFORTSTAR			4 " "	\$40.00	\$40.00
207	ONCO PREPARACION VACUNAS				1 TON	\$40.00	\$40.00
208	ONCO PONIENTE	LENNOX	M5SR080H4544Y		5 TON	\$40.00	\$40.00
209	ONCO PONIENTE	LENNOX	55B048H45432Y	5814J09228	5 TON	\$40.00	\$40.00
210	FARMACIA ONCO	CONFOR AIRE		5814J00957	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
211	ESCUELITA REINALDO BORJA	CONFORTSTAR			1 TON	\$40.00	\$40.00
212	AUDITORIO (11 NIVEL)	CARRIER	38EM0361205M		3 ""	\$40.00	\$40.00
213	AUDITORIO (11 NIVEL)	CARRIER	TCV7-048-4	4386F40873	4 ""	\$40.00	\$40.00

214	PATOLOGIA	LENNOX	LK61CM001815PA	D202295750314003120023	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
215	PATOLOGIA	LENNOX	LK61CM001815PA	D202295750314003120038	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
216	PATOLOGIA	LENNOX	LK61CM001815PA	D202295750314003120039	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
217	PATOLOGIA	LENNOX	LK61CM001815PA	D202295750314003120068	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
218	PATOLOGIA	LENNOX	LK61CM001815PA		1.5 TON	\$40.00	\$40.00
219	HEMATOLOGIA NIVEL 6 ^o	CONFORTSTAR	5C18CD(1)	C1004SS70108507130115	1.5 TON	\$40.00	\$40.00
220	FINACIERO CONTABLE	FRIGIDAIRE	HAC060AKA9		5 " "	\$40.00	\$40.00
221	IMPRESIONES Y FOTOCOPIA	TEMPSTAR	918424JKL0108-U	1023907614	4 " "	\$40.00	\$40.00
222	UACI		ETF036	ISA070400056	3 " "	\$40.00	\$40.00
223	HEMODIALISIS	PIONEER	ASUW123EUH0		12000 BTU	\$40.00	\$40.00
224	HEMODIALISIS	LG	C3C09CD-H(D)	907KAR00002	9000 BTU	\$40.00	\$40.00
225	HEMODIALISIS	CONFORTSTAR			1.5 TON	\$40.00	\$40.00
226	HEMODIALISIS				5 TON	\$40.00	\$40.00
227	NEFROLOGIA	INNOVAIR	VM600LSS1		5 TON	\$40.00	\$40.00
228	CLINICA EMPRESARIAL	YORK			3 TON	\$40.00	\$40.00
229	BANCO DE SANGRE ANEXO	WEATHERKING AIR	10AJA4801		4 TON	\$40.00	\$40.00
230	BANCO DE SANGRE ANEXO	WEATHERKING AIR	10AJA4801	6863M190304196	4 TON	\$40.00	\$40.00
231	BANCO DE SANGRE ANEXO		HF-32WIC	6863M190304266	18000 BTU	\$40.00	\$40.00
232	TAMISAJE	COMFOR TIME	FFS24N5		2 TON	\$40.00	\$40.00
233	ADMINISTRACIÓN	CONFOR AIRE			5 TON	\$40.00	\$40.00
234	CENID	YORK	BAR60-3		5 TON	\$40.00	\$40.00
235	CENID	CONFORT STAR	CCU10A608		5 TON	\$40.00	\$40.00
236	CENID	CONFOR AIRE	CCU10A608-2	1604E15040	5 TON	\$40.00	\$40.00
237	CENID	CONFOR AIRE	CCU10A608-2	1604E14964	5 TON	\$40.00	\$40.00
238	FARMACIA CENID	CONFOR AIRE	KF-81W	1604E09327	2 TON	\$40.00	\$40.00
239	FUNDACIÓN INOCENCIA	CONFOR TIME	PAC18025		1.5 TON	\$40.00	\$40.00
240	CITOGENETICA	YORK			5 " "	\$40.00	\$40.00
241	ADITORIUM FUNDACIÓN INOCENCIA	PREMIUM	BAR60-3		5 TON	\$40.00	\$40.00
242	PRUEBA DE MUESTRAS BANCO DE SANGRE	CONFOR TIME			1.5 TON	\$40.00	\$40.00
243	VACUNAS	LENNOX			1.5 TON	\$40.00	\$40.00
244	RÉCURSOS HUMANOS	INNOVAIR	TH-C0482SA0		5 TON	\$40.00	\$40.00
245	ASESORIA JURIDICA	TEMPSTAR			3" TON	\$40.00	\$40.00
246	CONSERVACION				1.5 TON	\$40.00	\$40.00
247	CLINICA DEL DOLOR	GENERAL ELECTRIC	AS24C08		2 TON	\$40.00	\$40.00
248	CLINICA DEL DOLOR	HAIER	HSV-09LEK13	AA2HT2ED100N1G4J0012	3/4 TON	\$40.00	\$40.00
249	FORMULAS LACTEAS	COMFOR STAR	5C18CD(0)	A11075251908W0016	1.5TON	\$40.00	\$40.00
250	FORMULAS LACTEAS	COMFOR STAR	CC124CD(1)	A135042357C9W00017	2TON	\$40.00	\$40.00

251	CLINICA DE HERIDAS (C. PLASTICA)	INNOVAIR	BIN625C2V32-V	2.02E+25	24	\$40.00	\$40.00
252	CUARTO DE AISLADOS ONCOLOGIA	PANASONIC	CS-Y9RKKV	690292D876	3/4 TON	\$40.00	\$40.00
253	CUARTO DE AISLADOS ONCOLOGIA	PANASONIC	CS-Y9RKKV	6902919823	3/4 TON	\$40.00	\$40.00
254	RESONANCIA MAGNETICA	COMFOR STAR	CSC18CD(O)	A06965007605W00080	1.5TON	\$40.00	\$40.00
255	RESONANCIA MAGNETICA	COMFOR STAR	CSC10CD(O)	A06965240714W00049	1TON	\$40.00	\$40.00
256	RESONANCIA MAGNETICA	COMFOR STAR	M1A448-13	2.40E+27	4TON	\$40.00	\$40.00
257	RESONANCIA MAGNETICA					\$40.00	\$40.00
258	RESONANCIA MAGNETICA					\$40.00	\$40.00
						TOTAL	\$10,320.00
	CORTINAS DE AIRE						
1	FARMACIA					\$20.00	\$20.00
2	EMERGENCIA					\$20.00	\$40.00
						TOTAL	\$60.00
24	EXTRACTORES Y RENOVADORES DE AIRE						
1	UCIN NUEVA	GREENHTCK	ERV-5215-15-A	13244153	RENOVADOR AIRE	\$50.00	\$50.00
1	UCIN NUEVA	GREENHTCK	ERV-5215-15-A	13244153	RENOVADOR AIRE	\$50.00	\$50.00
1	UCIN NUEVA	GREENHTCK	GB-101-4-X	13244150-1305	EXTRACTOR	\$30.00	\$30.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 00)	GREENHTCK	CWB200-7	12728094 1201	EXTRACTOR LAVADORAS	\$30.00	\$30.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 00)	GREENHTCK	CWB-200-10	12728095 1201	EXTRACTOR DE AREA	\$30.00	\$30.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 3)	GREENHTCK	CUBE - 101HP-4	12728093 1201	EXTRACTOR LAVADORAS	\$30.00	\$30.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 3)	GREENHTCK	CUBE - 180HP-10	12728096 1201	EXTRACTOR	\$30.00	\$30.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 3)	GREENHTCK	CUBE - 131-4	12728092 1201	EXTRACTOR	\$30.00	\$30.00
1	LAVANDERIA (NIVEL 3)	GREENHTCK	CWB-35-11-75	127283921 1202	EXTRACTOR	\$30.00	\$30.00
4	PARQUEO CONSULTA EXTERNA				EXTRACTOR	\$30.00	\$120.00
2	NIVEL 1 CONSULTA EXTERNA				EXTRACTOR	\$30.00	\$60.00
3	NIVEL 2 CONSULTA EXTERNA				EXTRACTOR	\$30.00	\$90.00
1	PLANTA Y SISTEMA ELECTRICO CONSULTA EXTERNA				EXTRACTOR	\$30.00	\$30.00
5	INSUMOS DIVERSOS				EXTRACTOR	\$30.00	\$150.00
						TOTAL	\$760.00
1	EQUIPOS CHILLER CARRIER MODELO 30GB-150-550					\$850	\$850
15	MANEJADORAS DE AIRE MODELO 39E008 Y SUS EXTRACTORES					\$170.00	\$1,850.00
						TOTAL	\$3,400.00

Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo realizar la institución contratante todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$174,480.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios prestados, por medio de doce mensualidades fijas, sucesivas y vencidas de **CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,540.00)** cada una, las cuales serán canceladas en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN AÑO**, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, a las Bases de Licitación, a las Especificaciones Técnicas contenidas en las mismas, y a la Resolución de Adjudicación, los Servicios objeto del presente contrato, deberán apegarse estrictamente a lo requerido por este hospital según el mantenimiento que corresponda a cada ambiente y de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del presente contrato.- **V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El hospital pagará el valor de los servicios prestados, después de que haya recibido el servicio contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas. Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato e informará a la Corte de Cuentas de La República de cualquier anomalía que notare durante la vigencia del mismo.- **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Ing. Oscar Edgardo Granados Araujo, Jefe del Departamento de Mantenimiento y al señor José Antonio Serpas Alvarado, Técnico de Mantenimiento I, con funciones de Supervisor Sección Mecánica; quienes deberán efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio, número de renglón y lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato. Toda correspondencia que el contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo trámite.- **VIII) CONDICIONES GENERALES:** 1) La empresa que resulte adjudicada, deberá cumplir con el desarrollo de las frecuencias de mantenimiento preventivo programado (MPP), según rutinas y programación establecidas por el Departamento de Mantenimiento del H.N.N.B.B.; 2)

La empresa que resulte adjudicada, deberá efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo programado (MPP) de acuerdo a la frecuencia establecida por el Departamento de Mantenimiento y deberá atender de forma oportuna el mantenimiento correctivo (MC), que demanden los equipos, en un lapso no mayor de seis (6) horas, después de haber recibido comunicación del trabajo a realizar. La solicitud de reparación se efectuará mediante llamada telefónica, correo electrónico y/o su respectiva Orden de Trabajo, para amparar la ejecución del mismo durante los 365 días del año; 3) La empresa que resulte adjudicada, deberá utilizar su propia herramienta y equipos de medición para efectuar los trabajos de mantenimiento, tanto correctivos como preventivos, también deberá incluir los insumos necesarios para tales actividades; 4) En caso de que el contrato incluya insumos y repuestos especificados, deberán ser nuevos y cumplir la normativa correspondiente como UL, IEC, etc. Si estos no son utilizados, no deberán ser facturados. Así mismo, la empresa adjudicada deberá disponer en plaza de todos los repuestos o insumos antes mencionados y en caso de suministrarlos deberá garantizarlos por un periodo mínimo de seis meses; 5) La empresa que resulte adjudicada, deberá mantener limpios los equipos y las áreas donde estos se encuentran instalados; 6) El Hospital se reserva el derecho de verificar y confirmar, mediante su personal técnico, el diagnóstico de las fallas de los equipos; para lo cual podrá hacer las mediciones y procedimientos que sean necesarios, previa comunicación verbal, escrita, telefónica, o correo electrónico a la empresa contratada; 7) La empresa que resulte adjudicada deberá tener un jefe de proyecto, supervisor o responsable de los trabajos a desarrollar, quien deberá permanecer en las instalaciones del hospital para coordinar los trabajos con el administrador o administradores de contrato nombrados por el hospital; 8) El Hospital se reserva el derecho del pago mensual, si las unidades o equipos se encuentran fuera de servicio por más de tres (3) días, si la causa es imputable al contratista por incapacidad técnica de su personal para reparar las fallas o lentitud manifiesta en resolver. Si por alguna razón los equipos no son utilizados y permanecen desconectados por largos periodos de tiempo debido a desarrollo de proyectos u otra causa, el administrador de contrato lo comunicara a la empresa de manera escrita, verbal y/o correo electrónico para que no efectúe el mantenimiento preventivo y no serán facturados durante ese periodo; 9) Los interesados en presentar ofertas, deberán presentarse al Departamento de Mantenimiento del Hospital Bloom para verificar el estado y las características de los equipos de su interés, la fecha de la visita deberá coordinarla con la jefatura del Departamento de Mantenimiento; 10) Para la realización de los trabajos, las empresas contratadas deberán proveer a su personal de identificación y de todos los equipos de protección personal necesarios para realizar el trabajo con seguridad. El supervisor de contrato estará facultado para suspender cualquier actividad que se considere riesgosa cuando el personal no acate las medidas de protección; 11) Con respecto a la ejecución de reparaciones (MC) en los equipos y sistemas, la empresa que resulte adjudicada, está obligada a presentar la solución del problema por escrito, incluyendo procedimientos, lista de repuestos y cotización de los mismos; en el caso que no estén incluidos en el contrato en un plazo no mayor a 24 horas; 12) Las empresas participantes, deberán presentar con la oferta el curriculum vitae actualizado con atestados, de su personal técnico, así como el listado de equipos de medición y herramientas, con los cuales brindará el mantenimiento a los equipos en caso de ser adjudicadas; 13) En el caso de los equipos que no incluyen repuestos para la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo, estos serán adquiridos por el Hospital a través de cualquier proveedor, según convenga a los intereses del Hospital y deberán ser instalados por el contratista, sin costos adicionales para el hospital; 14) Para tramitar el pago de facturas, el contratista deberá presentar anexo a la factura mensual, un informe del o los trabajos efectuados en el periodo facturado y tres fotocopias de la factura; caso contrario no se autorizará el pago de la misma; 15) Cuando las fallas sean ocasionadas por materiales, o repuestos defectuosos que el contratista haya suministrado y sustituido y que fallen dentro del periodo de garantía de los mismos o por mano de obra deficiente, la empresa que brinda el mantenimiento deberá suministrarlos nuevamente y los instalara sin costo alguno para el Hospital Bloom; 16) Las empresas participantes, deben presentar con su oferta las rutinas de mantenimiento preventivo a desarrollar en los equipos. El tiempo de ejecución de la rutina (por equipo) no deberá ser menor de dos horas; y 17) Con el propósito de efectuar una mejor coordinación de los trabajos a realizar, los técnicos de las empresas que resulten adjudicadas, deberán reportarse a la Sección correspondiente del Departamento de Mantenimiento, al momento de su llegada y retiro de las instalaciones del Hospital.- **IX) CONDICIONES ESPECIFICAS: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. Mantenimiento Preventivo:** a) En el marco del Mantenimiento Preventivo, técnicos del Contratista deberán realizar un trabajo mensual de mantenimiento preventivo en los equipos e instalaciones bajo contrato; las tareas a desarrollar se detallan más adelante. El mantenimiento preventivo tiene por objeto

la preservación de las instalaciones en óptimas condiciones de uso mediante la ejecución de las instrucciones indicadas en los manuales proveídos por el fabricante. El programa de mantenimiento preventivo a desarrollar será proporcionado mensualmente por el administrador de contrato; **b)** Durante el proceso de ejecución de los trabajos, se deberá tomar lectura de los principales parámetros de presión, corriente y voltaje de los equipos, los cuales serán verificados por el supervisor designado por el administrador del contrato. Éste es el responsable de la verificación in situ de los trabajos realizados. El reporte de mantenimiento, firmado por el administrador de contrato, deberá adjuntarse a la factura correspondiente; **c)** Las tareas a desarrollar abarcan: **EQUIPOS CHILLER:** Verificación de temperaturas de entrada y salida de agua, presión a la entrada y salida, medición del consumo eléctrico de los motores de ventiladores y compresores, limpieza y peinado de los serpentines del condensador, limpieza de evaporadores, verificación del estado de los anclajes del motor ventilador y compresores, presión de refrigerante, revisión del tablero eléctrico, verificación del estado de las válvulas, revisión del estado físico y de funcionamiento de contactores, relés, temporizadores, presostatos de alta y baja, válvulas de expansión, otros elementos de protección y maniobra, limpieza general de los equipos. Es responsabilidad del contratista el reemplazo de contactores de los compresores del Chiller. Se incluye el tratamiento con pintura anticorrosiva a todas las partes del Chiller que lo requieran incluyendo motores y aspas. En el informe mensual deberá incluirse las mediciones de presión de la bomba de aceite de cada compresor que conforman el Chiller. **BOMBAS DE AGUA:** Medición del consumo eléctrico, verificación de la presión de succión y de impulsión, lubricación del motor, verificación del estado de las válvulas, limpieza de filtros. **TUBERÍAS DE AGUA:** Limpieza del tanque de agua fría, verificación de la presencia de aire en el sistema y purgado del mismo, verificación del estado físico de los aislamientos, uniones flexibles y válvulas. **TRATAMIENTO DEL AGUA:** Se incluye el tratamiento químico adecuado del agua para evitar la corrosión, lodos, algas y sedimentos. Deberá efectuarse al menos una vez en el periodo contratado Según análisis realizado en un laboratorio especializado, el documento original de los resultados deberá entregarse al administrador de contrato y los costos del análisis deberán estar incluidos en el monto ofertado. Deberán especificarse las denominaciones químicas de los productos que van a utilizarse y las concentraciones en que estos productos van a ser utilizados. La aplicación de los químicos deberá hacerse en presencia de personal designado por el supervisor de contrato. Los crecimientos de lodos y algas deberán evitarse en todos los circuitos por el empleo de alguicidas adecuados. No deberá utilizarse ni el cobre ni el mercurio ni otro tipo de alguicida que pueda causar daños a los equipos. El control de corrosión deberá realizarse en todos los circuitos de agua por medio de anticorrosivos adecuados y control de PH. **MANEJADORAS DE AIRE:** Limpieza general, limpieza de filtros de aire, limpieza de serpentines, revisión de válvulas, medición de carga eléctrica del motor ventilador, verificación y cambio de fajas de ser necesario, revisión del estado de los contactores, limpieza de la bandeja colectora del agua de condensación, revisión del sistema de drenaje, revisión del estado de los rodamientos y el control de su lubricación, incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de las bases de soporte, cambio de bisagras y pasadores, pintura general. **EQUIPOS SPLIT Y MINI SPLIT:** Limpieza de filtros de aire, revisión de pérdidas de refrigerante, control de termostato, medición de cargas del motor ventilador del evaporador, del condensador y del compresor, limpieza de bandeja de condensado, revisión del sistema de drenaje, revisión del estado de los rodamientos y su lubricación, limpieza de serpentines del evaporador y condensador, revisión del estado físico y de funcionamiento de contactores, relés, temporizadores, presostatos de alta y baja, otros elementos de protección y maniobra, verificación y corrección del estado físico del aislamiento de las tuberías de cobre. **EXTRACTORES DE AIRE:** Medición de la carga eléctrica del motor, verificación del estado de anclaje del motor y su lubricación, verificación y balanceo de las aspas del ventilador, limpieza general de los extractores. **PANEL DE MANDO:** Verificación de termómetros, fusibles y botones de mando, limpieza general del panel y los equipos, verificación de sistemas eléctricos y electrónicos en general. **Mantenimiento correctivo:** Los desperfectos detectados en los equipos serán reportados al contratista por el administrador del contrato de manera verbal o escrita, utilizando los medios de comunicación que sean más inmediatos en el momento (orden de trabajo, notas, teléfono, correo electrónico, fax) y deberán ser atendidos por el contratista en el plazo establecido en el contrato. **a)** En el marco del mantenimiento correctivo deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones: las Previstas y las No Previstas; **b)** En las intervenciones Previstas se realizarán reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación mensual y deberán incluirse en el informe mensual; **c)** Las intervenciones No Previstas son las acciones

surgidas como consecuencia de fallas detectadas en el sistema, fuera de las intervenciones mensuales de rutina. Están considerados en este concepto los reclamos planteados por los usuarios donde están instalados los equipos. Según la gravedad de los reclamos realizados puede surgir la necesidad de realizar acciones inmediatas como en el caso de mal funcionamiento del Chiller o cualquier otra eventualidad, para lo cual el Contratista deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista se considere no urgente, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita. La determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual deban ser realizadas las acciones, la tomara el administrador del contrato; **d)** El Contratista deberá proveer con antelación una lista de componentes, piezas y/o repuestos de reposición de uso frecuente que deban ser cambiados por vencimiento de su vida útil o que deba ser prevista para una eventual reposición de manera urgente, con sus denominaciones y características; **e)** Las losetas de cielo falso que resulten dañadas por filtraciones de agua en las bandejas y condensos en equipos y tuberías, deberán ser suministradas y sustituidas por la empresa sin costo alguno para el hospital; **f)** Se incluyen todas las correcciones en estructuras, hermeticidad, acondicionamiento físico, aislamiento térmico, etc.; **g)** Para la realización del contrato de mantenimiento, deberán incluirse todas las partes, repuestos e insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo; los repuestos incluidos deberán cumplir con normativa internacional vigente, UL, IEC, etc. No estarán incluidos en el contrato los repuestos que se especifican a continuación. **Quedan excluidos del contrato los siguientes repuestos:** Repuestos del sistema chiller: Compresores, Evaporador, Condensadores, Microprocesador, Tarjetas de relé (múltiple), Compresores iguales o superiores a 7.5 toneladas. **INFORMES:** Mensualmente el Contratista presentara un Informe sobre la condición general de las Instalaciones además de describir las acciones realizadas y las que deberán ser hechas para garantizar su buen funcionamiento. La aprobación de este informe por el administrador de contrato, es condición necesaria para la autorización del pago correspondiente a dicho mes. La Ficha de Mantenimiento Preventivo, firmado por el supervisor designado, deberá acompañar al informe mensual. Además, La empresa que resulte adjudicada, deberá presentar un informe de los trabajos ejecutados detallando los repuestos utilizados y la hoja de control de ejecución de los trabajos, firmada y sellada por los jefes de servicio donde están instalados los equipos. En casos de que surjan fallas que por sus características no sean consideradas ordinarias, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que lo justifique, el administrador del contrato, podrá requerir al Contratista la elaboración de Informes Adicionales sobre las dificultades específicas presentadas. **RESPONSABILIDADES, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, LUGAR DE TRABAJO.** El encargado del proyecto o supervisor del Contratista, deberá tener un conocimiento exhaustivo de los equipos instalados para poder realizar una planificación de todas las operaciones que deben realizarse. El Contratista deberá designar a una persona, especificando nombre, función, dirección, número de teléfono celular, que será responsable del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, que tenga plena autoridad y poder suficiente para aceptar, rechazar o negociar cualquier reclamación que pueda surgir, y dar curso a los reclamos. Para la coordinación de los trabajos el supervisor designado por el contratista se reunirá una vez por semana con el administrador de contrato nombrado por el hospital. Toda planificación deberá estar aprobada por el administrador de contrato antes de llevarse a cabo. El Contratista deberá tener una dotación adecuada de recursos humanos y materiales. El Contratista deberá proveer todos los equipos y herramientas y repuestos necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación, excepto los que específicamente se mencionan en el contrato como no incluidos, así como personal especializado debidamente capacitado. El Contratista también deberá proveer todos los insumos necesarios para realizar los trabajos, como aceites lubricantes y productos consumidos por los equipos y herramientas. Los refrigerantes a utilizar deberán ser previamente avalados por el administrador de contrato. El Contratista desempeñará sus funciones bajo la supervisión del administrador de contrato o un supervisor designado por este. Queda terminantemente prohibido realizar sondeos de opinión u encuestas a los usuarios de los equipos sin previa autorización del administrador de contrato. El lugar de trabajo serán todas las instalaciones que conforman el Hospital Bloom.- **X) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas

siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, el contratista, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34,896.00)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la empresa reciba el contrato y estará vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete. La garantía se aplicara de inmediato cuando: **a)** El contratista no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); **b)** Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del bien, el contratista tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso; **c)** Por no entregar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en el plazo establecido; y **d)** Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementa en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. El contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. El contratista retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Esta garantía la presentaran todas las empresas que participen en licitación pública y será del **Diez Por Ciento (10%)** del monto final del contrato, con vigencia de un año, contado a partir del último día que prestaron el servicio. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes que finalice el último mes en el que brindara el servicio. Si el contratista no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando el contratista no responda por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes que le sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. El contratista retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XII) INCUMPLIMIENTO:** Si el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si el contratista se retardare en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del servicio de mantenimiento que el hospital requiere, en tal caso el contratista pagarán al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: **a)** Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; **b)** Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; **c)** En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando el contratista solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumpliere, se le aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: **a)** Si el contratista sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; **b)** Si el contratista no se presentare

en el lugar o forma convenida a prestar el servicio, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y e) Si no otorgare, o no se hiciere efectivas las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima Primera de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIV) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios.- **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Novena de este contrato; y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero uno/dos mil diecisiete, y sus anexos; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta del contratista de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación Número cero dos/dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis; h) Resolución de Recurso de Revisión de fechaseis de diciembre de dos mil dieciséis; i) Acuerdo de Modificación de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos N°. HNBB 203, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis; j) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; k) Garantías; l) Modificativas; y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El

Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXIII) TRANSPORTE:** El contratista es responsable del traslado de las personas y del equipo hacia el hospital, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hiciere en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuarán en el edificio principal y anexo.- **XXIV) REVISIÓN Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios ofrecidos por el contratista serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para el contratista de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.- **XXV) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2017-3202-3-02-02-21-1, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato. El contratista facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **XXVI) CLÁUSULA ESPECIAL:** El hospital se reserva el derecho a ampliar o reducir las áreas, días y horas que requieran el servicio, de acuerdo a las necesidades que se presentan y a la disponibilidad de los recursos financieros, caso en el cual se hará el ajuste necesario que la ampliación o reducción del servicio autorizado por el Director del Hospital y aprobado por el Comité de Adjudicación mediante resolución que al efecto se emita.- **XXVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, "EL CONTRATISTA" en Boulevard Constitución y Final Calle Constitución N°. 6, San Salvador, Teléfono: 2530-9165. E-mail: ernesto.salazar88@gmail.com.- **XXVIII) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de año dos mil diecisiete.-


EL HOSPITAL


Vo. Bc. UNIDAD JURIDICA



Licda. Miriam Elizabeth Lozo de Orantes
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.B.


EL CONTRATISTA

